



Dr. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, dieciocho (18) de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante mi, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen los señores Gustavo Correa Holguín y Alberto Correa Escobar, en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente de "Correa y Hermanos Cía. Ltda. de Comercio, COHECO", como aparece de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes, debidamente facultados por la Junta General de Socios de la Compañía que representan; comparece además el señor Francisco Correa Holguín, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados -, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pública el con

[Handwritten signature]

tenido de la siguiente minuta:

S E Ñ O R

N O T A R I O : Sirvase incorporar en su protocolo de Escrituras Públicas, una que contenga el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía Correa y Hermanos Cía. Ltda. de Comercio, COHECO, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas. P R I M E R A . C O M P A -

R E C I E N T E S : Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores Gustavo Correa Holguín y Alberto Correa Escobar, en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, de Correa y Hermanos Cía. Ltda. de Comercio, COHECO, como aparece de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes. Adviértase que los señores Gustavo Correa Holguín y Alberto Correa E. comparecen debidamente autorizados por la Junta General de Socios de la Compañía que representan, como aparece del acta que, en copia certificada, también se acompaña. Comparece, además para los efectos que más adelante se indican, el señor Francisco Correa Holguín. S E G U N D A . A N -

T E C E D E N T E S : a. Correa y Hermanos Cía. Ltda. de Comercio, COHECO, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el siete de marzo de mil novecientos setenta y dos ante el Notario Segundo del Cantón Quito. b. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Correa y Hermanos Cía. Ltda. de Comercio, COHECO, en sesión efectuada el dieciseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, resolvió aumentar el



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2o

capital social y reformar y codificar los estatutos sociales de la Compañía.

c. El señor Francisco Correa Holguín es propietario de un vehículo marca Mitsubishi color blanco, modelo mil novecientos ochenta y cuatro, motor número DL cuatro mil ochocientos treinta y cinco.

T E R C E R A

A U M E N T O D E C A P I T A L : Con estos antecedentes, los señores Gustavo Correa Holguín y Alberto Correa E., a nombre y en representación de Correa y Hermanos Cía. Ltda. de Comercio, C O H E C O, en las calidades antes invocadas, manifiestan y declaran que a fin de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Socios de la Compañía que representan, reunida el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, aumentan el capital social de la Compañía en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$10'950.000,00) el mismo que será suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

[Handwritten signature]

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE:	SALDO
Alberto Correa E.	\$1'620.000,00	\$810.000,00		\$810.000,00
Francisco Correa H.	5'490.000,00	995.000,00	\$ 1'750.000,00	\$ 2'745.000,00
Gustavo Correa H.	1'370.000,00	685.000,00		685.000,00
José Correa H.	683.000,00	341.500,00		341.500,00
Raúl Monteregro D.	1'100.000,00	550.000,00		550.000,00
Juan Bertero P.	687.000,00	343.500,00		343.500,00
	\$ 10'950.000,00	\$3'725.000,00	\$ 1'750.000,00	\$ 5'475.000,00
=====				



Dr. Ximeno
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

CUARTA : FORMA DE PAGO : -

04

1 Los socios de la Compañía pagan el cincuenta por ciento
2 del capital suscrito en el presente aumento de capital,
3 en los montos antes declarados mediante aporte en nume-
4 rario, con excepción del señor Francisco Correa Holguín
5 quien lo hace, parte en numerario, y parte mediante a-
6 porte de el automóvil de su propiedad, descrito en el
7 literal c) de la Cláusula Segunda, Antecedentes, de -
8 este instrumento. El saldo del capital suscrito y no -
9 pagado será cancelado por los socios de la Compañía -
10 en el plazo de un año contado desde la fecha de inscrip-
11 ción de esta Escritura Pública en el Registro Mercan -
12 til.

13 QUINTA . - A P O R T E E N

14 E S P E C I F I C A D O : C i n c o p u n t o a. - E l -

15 señor Francisco Correa Holguín declara que, a fin de -
16 pagar el cincuenta por ciento del capital suscrito, ce-
17 de y transfiere el dominio, uso y goce del vehículo -
18 de su propiedad, detallado en el literal c), de la Cláu-
19 sula Segunda, Antecedentes, de este instrumento. El -
20 señor Francisco Correa H. declara que sobre dicho vehícu-
21 lo no pesa ningún gravamen ni limitación de dominio al-
22 guna, como consta del Certificado del Registrador Mer-
23 cantil que se acompaña a la presente, no obstante lo -
24 cual se obliga al saneamiento por evicción y vicios re-

25 dhibitorios en la forma prevista por la Ley . El valor
26 de la transferencia de dominio del vehículo es de UN
27 MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/1'750.000,00).
28 parte del monto del capital que el señor Francisco Co-

[Handwritten signature]

1 rrea Holguín ha suscrito en el Aumento de Capital de -
2 Correa y Hermanos Cía. Ltda. de Comercio, COHECO, y -
3 que justamente es pagado con el aporte del vehículo.-

4 C i n c o p u n t o b. Los comparecientes, Gus-
5 tavo Correa Holguín y Alberto Correa Escobar, en las -
6 calidades que intervienen, declaran que aceptan la -
7 transferencia de dominio del vehículo que se aporta, -
8 cuyo avalúo fue aceptado por todos los socios de la -
9 Compañía, con excepción del aportante. C i n c o

10 p u n t o c. Debe advertirse que los socios se
11 han obligado solidariamente a responder frente a la Com-
12 pañía y con relación a terceros, por el valor asignado
13 al vehículo aportado.- S E X T A . C A P I -

14 T A L T O T A L R E S U L T A N T E : El capital
15 social de la Compañía asciende, en virtud del aumento -
16 que hoy se efectúa, a la suma de ONCE MILLONES DE SU-
17 CRES (\$11'000.000,00), que se encuentra suscrito de la
18 siguiente manera:

19 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO
20 Alberto Correa Escobar	\$ 1'650.000,00
21 Francisco Correa Holguín	5'495.000,00
22 Gustavo Correa Holguín	1'375.000,00
23 José Correa Holguín	688.000,00
24 Raúl Montenegro D.	1'100.000,00
25 Juan Bertérez P.	687.000,00
26 Enrique Correa Holguín	5.000,00
27 T O T A L :	\$11'000.000,00

28 S E P T I M A : R E F O R M A Y C O D I F I -



Dr. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

CACION DE LOS ESTATUTOS

005

SOCIALES . A fin de dar cumplimiento a las re-
 soluciones adoptadas por la Junta General de Socios de
 Dieciseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco
 los señores Gustavo Correa Holguín y Alberto Correa -
 Escobar, en las calidades antes invocadas, declaran que
 reforman y codifican los Estatutos Sociales de la Com-
 paña, cuyo texto se encuentra en el Acta que se trans-
 cribe a continuación y que forma parte esencial e in-
 tegrante de la presente Escritura pública. En tal virtud,
 dichos estatutos entrarán en vigencia una vez inscrito
 el presente instrumento en el Registro Mercantil . -

ACTA DE LA JUNTA UNIVER -
 SAL DE SOCIOS DE LA COM
 PAÑIA " CORREA HERMANOS -
 CIA. LTDA. DE COMERCIO
 COHECC " REUNIDA EL DIE
 CISEIS DE AGOSTO DE MIL
 NOVECIENTOS OCHENTA Y

CINCO . En la ciudad de Quito, a los diez y seis -
 días del mes de agosto, a las diez horas, en el local
 de la Compañía ubicado en la Avenida Nueve de Octubre
 mil doscientos tres y Santa María, de la ciudad de Qui
 to, se reúnen los siguientes socios de la Compañía. -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO
	Y
	PAGADO
Alberto Correa Escobar	30.000,00

Y

PAGADO

Alberto Correa Escobar

30.000,00

Handwritten signature/initials

1	Enrique A. Correa Holguín	5.000
2	Francisco Correa Holguín	5.000
3	Gustavo Correa Holguín	5.000
4	José Antonio Correa Holguín	5.000
5	T O T A L	50.000

6 Por hallarse representada la totalidad del capital so-

7 cial suscrito y pagado de la Compañía, los presentes -

8 por unanimidad resuelven constituirse en Junta General

9 Extraordinaria de Socios, en sesión universal, al ampa-

10 ro de lo dispuesto en los Artículos ciento veinte y uno

11 y doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, re-

12 nunciando expresamente al requisito de convocatoria -

13 previa, para tratar el siguiente punto: U n o . -

14 Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Es -

15 tatutos/. Se elige para que presida esta sesión al señor

16 Alberto Correa Escobar y para que actúe como Secreta-

17 rio al señor Ingeniero Gustavo Correa. La Presidencia,

18 luego de verificar la concurrencia de la totalidad del

19 capital social suscrito y pagado de la Compañía, decla-

20 ra formalmente instalada la Junta General de Socios,

21 en sesión universal, al amparo de lo dispuesto por los

22 Artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de

23 la Ley de Compañías vigentes y dispone que se proceda

24 a condér el orden del día acordado: U n o . El Geren

25 te General de la Compañía expone a los socios presentes

26 que ante las pérdidas registradas en la Compañía, es

27 necesario elevar el capital social de la misma. El inge-

28 niero Gustavo Correa pone a consideración de la Junta



Willis

Socio	Capital Suscrito en Aumento	Capital Pagado en Numerario	Capital Pagado en Especie	Saldo a pagarse en un año
Alberto Correa E.	\$ 1'620.000,00	\$ 810.000,00		\$ 810.000,00
Francisco Correa H.	5'490.000,00	995.000,00	\$ 1'750.000,00	2'745.000,00
Gustavo Correa H.	1'370.000,00	685.000,00		685.000,00
José Correa H.	683.000,00	341.500,00		341.500,00

100

27	Raúl Montenegro D.	1'100.000,00	550.000,00	550.000,00
26	Juan Bertero P.	687.000,00	343.500,00	343.500,00
25		\$ 1'950.000,00	\$ 937.250.000,00	\$ 1'750.000,00 \$ 5'475.000,00
24	=====			
23	El señor Francisco Correa Holguín señala que a fin de pagar parte del capital suscrito aportará el			
22	vehículo de su propiedad marca Mitsubishi, color blanco, modelo mil novecientos ochenta y cuatro,			
21	motor número DL cuatro mil ochocientos treinta y cinco. Los socios de la Compañía, con la absten-			
20	ción del señor Francisco Correa H. han avaluado el automóvil mencionado en la suma de UN MILLON			
19	SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (\$1'750.000,00) por lo que los socios asignan al vehículo que va			
18	a aportar el señor Francisco Correa H. el valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES			
17	(\$1'750.000,00), por lo que una vez perfeccionada la transferencia se emitirán por este concepto las			



Dr. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

participaciones equivalentes a su valor nominal. Los -
socios se comprometen a responder solidariamente frente
a la Compañía y con relación a terceros por el valor -
asignado al vehículo aportado . Por unanimidad, los so-
cios de la Compañía han manifestado su consentimiento
para que ingresen como socios los señores Raúl Montene-
gro Darquea y Juan Bertero Pachano, en los montos deta-
llados en el cuadro que antecede y han renunciado al -
derecho de suscripción preferente que concede la Ley -
en favor de los nuevos y antiguos socios, de conformi-
dad al mismo detalle, con lo cual, perfeccionado el -
aumento de capital, éste se encontrará suscrito de a -
cuerdo al siguiente cuadro:

Socios	Capital Suscrito
Alberto Correa Escobar	\$ 1'650.000,00
Enrique Correa Holguín	5.000,00
Francisco Correa Holguín	5'495.000,00
Gustavo Correa Holguín	1'375.000,00
José Correa Holguín	688.000,00
Raúl Montenegro Darquea	1'100.000,00
Juan Bertero Pachano	687.000,00
T O T A L :	\$ 11'000.000,00

El ingeniero Gustavo Correa explicó a los presentes -
que sería conveniente reformar integralmente y codificar
los Estatutos Sociales de la Compañía, para lo cual -
presentar un proyecto, el mismo que es aprobado en su
totalidad por la Junta General y se transcribe a con-
tinuación: E S T A T U T O S : C A P I T U L O

[Handwritten signature]

1 PRIMERO. DENOMINACION, DO-
2 MICILIO, OBJETO, DURACION, -
3 DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
4 Artículo primero. NATURALEZA Y
5 DENOMINACION: CORREA Y HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA -
6 DE COMERCIO COHECO es una sociedad de responsabilidad
7 limitada constituida en el Ecuador que se rige por las
8 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas
9 por los presente estatutos, en los que se designará -
10 simplemente como "La Compañía". La responsabilidad de
11 los socios por las obligaciones sociales se limita al
12 monto de sus aportes individuales. Artículo
13 Segundo. DOMICILIO. La Compañía -
14 tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, -
15 cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, Repú-
16 blica del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede -
17 administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer
18 agencias, sucursales, establecimientos y plantas in-
19 dustriales en uno o más lugares dentro del Ecuador o -
20 fuera de él, previa resolución de la Junta General de
21 Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Esta -
22 tutos. Artículo Tercero. -
23 O B J E T O. La Compañía tiene por objeto principal
24 la importación y comercialización al por mayor y al por
25 menor de materiales, instrumentos y equipos técnicos -
26 de precisión para dibujo, medición y comprobación en
27 las ramas de ingeniería, arquitectura, óptica, mete -
28 rología y afines, y la importación, fabricación, co -



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 mercialización, instalación, mantenimiento y asesora -
 2 miento de equipos de transporte vertical. - - - - -
 3 A r t í c u l o C u a r t o . M E -
 4 D I O S : Para el cumplimiento de su objeto la -
 5 Compañía podrá emprender toda clase de activi-
 6 dades y negocios civiles y mercantiles y rea-
 7 lizar actos y contratos jurídicos relacionados
 8 con los fines de la Compañía. A r t í c u l o
 9 Q u i n t o . P L A Z O Y D U R A C I O N :
 10 El plazo y duración de la Compañía es de cincuenta (50)
 11 años a contarse desde la fecha de inscripción de su Es-
 12 critura de Constitución en el Registro Mercantil. Ven-
 13 cido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno de-
 14 recho a menos que los socios reunidos en Junta General
 15 Ordinaria o Extraordinaria expresamente, convocada para
 16 este efecto, o en Junta General Universal, decidieren -
 17 antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de con-
 18 formidad con lo previsto por la Ley estos estatutos. -
 19 A r t í c u l o S e x t o : D I S O L U C I O N
 20 Y L I Q U I D A C I O N : La Junta General de Socios
 21 de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por
 22 la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fe-
 23 rezca el plazo establecido en los presentes Estatutos.
 24 De igual manera la Compañía se disolverá antes del -
 25 vencimiento de su plazo de duración, en los casos pre-
 26 vistos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía,
 por disolución voluntaria o forzosa se procederá con
 sujeción a la Ley. C A P I T U L O S E G U N D O :

08

Handwritten signature/initials

CAPITAL Y PARTICIPACIONES .

Artículo Séptimo : El capital social es de ONCE MILLONES DE SUCRES (\$11'000,000,00), dividido en ONCE MIL (11.000) participaciones indivisibles con un valor nominal de UN MIL SUCRES (\$1.000,00) cada una. Artículo Octavo . - C E R T I -

F I C A D O S . Las participaciones constarán de certificados de aportación numeradas y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un certificado de aportación comprenderá tantas participaciones cuantas posea el propietario .-

CAPITULO TERCERO . ORGANOS -

DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION -

Artículo Noveno . -

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS . Artículo Dé-

cimo . COMPOSICION . La Junta Gene-

ral de Socios es el órgano supremo de la compañía y se

compone de los socios con derecho a voto o de sus man-

datarios o representantes reunidos con el quórum legal

y en las condiciones que la Ley y éstos estatutos exi-

gen. Artículo Décimo Pri-

mero . - ATRIBUCIONES Y

DEBERES . - Son atribuciones y deberes de la

Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presen-
2 tos estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpre-
3 tar en forma obligatoria para todos los socios y órga-
4 nos de administración y fiscalización de la compañía,
5 las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir
6 al Presidente y al Gerente General, miembros de la Co-
7 misión de Vigilancia, si los hubiera y señalarles suel-
8 dos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración;
9 d) Conocer el estado financiero de la compañía a tra-
10 vés de los informes de la Gerencia General y exigir -
11 informes a cualquier otro funcionario y empleado de la
12 compañía; e) Autorizar al Gerente General la suscrip-
13 ción de actos y contratos en que intervenga la compa-
14 ña, cuya cuantía sea superior a los DIEZ MILLONES DE
15 SUCRES (S/10.000.000,00), que por Ley deba celebrarse -
16 mediante escritura pública; f) Dirigir la marcha y o-
17 rientación general de los negocios sociales y ejercer
18 las funciones que le competen como órgano supremo de -
19 la compañía . A r t í c u l o . D é c i m o
20 S e g u n d o . J U N T A . G E N E R A L O R D I
21 N A R I A . El Presidente y/o el Gerente General de -
22 la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de -
23 Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro -
24 de los tres primeros meses de cada año calendario, para
25 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguien-
26 tes puntos: a) Conocer el informe que le será presen-
27 tado por el Gerente General, así como los balances y -
28 anexos acerca de los negocios sociales en el último e-

[Handwritten signature]

1 ejercicio económico y dictar su resolución al respecto;

2 b) Resolver respecto a la distribución de los benefi-
3 cios sociales y la formación de fondo de reserva, según
4 el proyecto que le será presentado por el Gerente Gene-
5 ral; c) Proceder, llegado el caso, a la designación -
6 de los funcionarios cuya elección le corresponde según
7 la Ley y estos estatutos. A r t í c u l o D é-

8 c i m o T e r c e r o . J U N T A G E -
9 N E R A L E X T R A O R D I N A R I A . El presi-
10 dente y/o el Gerente General de la compañía podrán con-
11 vocar a reunión extraordinaria de la Junta General de
12 Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, -
13 cuando así lo soliciten por escrito los socios que re-
14 presenten por lo menos el diez por ciento del capital
15 social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley

16 y los Estatutos Sociales. A r t í c u l o D é-
17 c i m o C u a r t o . C O N V O C A T O R I A S,
18 R E U N I O N E S Y Q U Ó R U M . Para que la
19 Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraor-
20 dinaria, pueda válidamente constituirse y dictar reso-
21 luciones, deberá reunirse en el domicilio principal -
22 de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa,
23 de conformidad con la pertinente disposición legal, con
24 ocho días de anticipación a la fecha señalada para la -
25 sesión. En todo lo que hace relación al quórum exigido
26 en primera y segunda convocatorias, los trámites a se-
27 guirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo -
28 dispuesto por la Ley. A r t í c u l o D é c i m o



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

Quinto. MAYORIA. Salvo expresad dispo-

siciones legal o estatutarias en contrario, las deci-

siones de la Junta General de Socios serán tomadas por

mayoría simple de votos del capital social concurren-

te a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto -

por cada mil sucres (\$1.000,00) aportado a la compañía.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará

denegada. Artículo Décimo

Sexto. QUORUM Y MAYORIAS

ESPECIALES. Para que la Junta General -

de Socios pueda acordar válidamente el aumento o dis-

minución del capital, la transformación, la fusión, la

disolución anticipada de la compañía, la reactivación,

la ampliación del plazo de duración; y en general cual-

quier modificación de los estatutos, deberá estar pre-

sente o representado más del cincuenta por ciento del

capital social. En segunda convocatoria, la Junta Ge-

neral podrá constituirse para los efectos indicados, -

con el número de socios presentes, particular que se -

expresará en la respectiva convocatoria. La segunda -

convocatoria no podrá demorar más de treinta días con

tados a partir de la fecha fijada para la primera reu-

nión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos -

previstos en este artículo, las decisiones de la Junta

General serán adoptadas por el voto favorable de, por

lo menos, las tres cuartas partes del capital social re-

presentado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de

[Handwritten signature]

10

exigencias de quórum y mayorías especiales que, para -

determinados casos, tales como la autorización para -
transferencia de participaciones, establezca la Ley de
Compañías para esta especie de sociedades. - A r -

t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . -

R E P R E S E N T A C I O N . A más de la forma de re-
presentación prevista por la Ley, un socio podrá ser
representado en la Junta General de Socios mediante -

apoderado con poder notarial general o especial sufi-

ciente para el efecto. Si la carta poder o el poder -

no expresare la extensión del mandato, se entenderá -

que es amplio y suficiente para que el mandatario re -

presente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías

y los presentes estatutos lo permitan. Para que el man-

datario pueda suscribir, a nombre de su mandante, au-

mentos de capital resueltos por la Junta General de -

Socios, será necesario que en la carta - poder o en el

notarial se acredite su representación y se haga men -

ción expresa del capital que se autoriza al mandatario

a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de

que el mandatario efectúe en virtud de un poder gene -

ral suficiente. Cada socio no puede hacerse representar

sino por un solo mandatario ante la Junta General, para

cada efecto; cualquiera que fuere el número de partici-

aciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en -

representación de una o más participaciones del mismo,

en sentido distinto. A r t í c u l o D é c i -

m o O c t a v o . J U N T A G E N E R A L



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

U N I V E R S A L. No obstante lo dispuesto en los -
 artículos precedentes, la Junta General de Socios po-
 drá entenderse convocada y quedará válidamente consti-
 tuida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
 de la República del Ecuador, para tratar cualquier asun-
 to, siempre que esté presente o representado todo el -
 capital social y los asistentes acepten por unanimidad
 la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir
 la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cual-
 quiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
 o resolución de los asuntos sobre los cuales no se con-
 sidere suficientemente informado o instruido por su -
 mandante. A r t í c u l o D é c i m o
 N o v e n o . P R E S I D E N C I A Y S E -
 C R E T A R I A . De encontrarse presente el Presiden-
 te de la compañía, la Junta General será presidida por
 él. En su ausencia, la Junta General será presidida -
 por un Presidente Ad-hoc elegido por la Junta General.
 D E L P R E S I D E N T E . A r t í c u l o
 V i g é s i m o . E L P R E S I D E N T E . La
 Junta General de Socios designará un Presidente, quien
 será el Presidente de la Compañía y presidirá todas las
 sesiones de la Junta General. El Presidente durará -
 cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegi-
 do indefinidamente. A r t í c u l o V i g é s i -
 m o P r i m e r o . A T R I B U C I O N E S
 Y D E B E R E S . Son atribuciones y deberes del
 Presidente de la compañía: a) Presidir las reuniones

W...

de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; c) Convocar a Junta General de Socios, en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona que, definitivamente reemplazará al Gerente General cesante; d) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los presentes Estatutos . -

DE LA GERENCIA GENERAL . -

Artículo Vigésimo Segundo.

EL GERENTE GENERAL . La Geren-

cia General de la compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien ejercerá la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio.

El Gerente General será elegido por la Junta General -

de Socios para el período de cinco años y podrá ser ree-

legido indefinidamente. En caso de ausencia o impedi-

o definitiva/
mento temporal/ del Gerente General, la Gerencia Gene-

ral será ejercida por el Presidente de la compañía. La

misma subrogación se operará en el caso de ausencia o

impedimento definitivo del Presidente, pero en este su

puesto, el Gerente General convocará inmediatamente a

la Junta General de Socios para que proceda a la elec-

ción del Presidente definitivo, quien ejercerá este -

cargo por el lapso que faltare para completar el perío-

do para el cual fue elegido el Presidente cesante . -

Artículo Vigésimo Tercero. -

ATRIBUCIONES Y DEBERES . -

Son atribuciones y deberes del Gerente General: Cum-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

OTARIA 2a.

1 plir y hacer cumplir con la Ley de Compañías, los Esta
2 tutos, las decisiones de la Junta General; b) Usar -
3 el nombre de la compañía y representarla judicial y ex
4 trajudicialmente; e) Escoger libremente el personal
5 de trabajadores, contratar con ellos, determinar su -
6 número, fijarle el género de trabajo y su remuneración
7 y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del
8 caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convo
9 car a la Junta General de Socios, en caso de ausencia
10 e impedimento definitivo del Presidente, para que eli
11 ja a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de
12 la compañía por el lapso que faltare para completar el
13 periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante;
14 e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la com
15 pañia, los actos y contratos que tiendan al cumplimien
16 to del objeto social; f) de manera especial, podrá -
17 adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bie
18 nes a cualquier título y por cualquier modo y consti
19 tuir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier o
20 tra clase de gravámenes, que no impliquen intermediación
21 financiera, recibir dinero a mutuo; suscribir y ges
22 tionar permisos de importación y exportación; abrir, -
23 manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; girar,
24 endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener, et
25 cétera, cheques, letras de cambio, pagarés; así como
26 cualquier medio de pago; para ejercer la representa
27 ción de la compañía en juicio y fuera de juicio y para

12

[Handwritten signature]

1 negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos
2 los actos o contratos autorizados por estos Estatutos;
3 el Gerente General queda investido, dentro de los lími
4 tes antes señalados de las más amplias facultades y de
5 las especiales determinadas en los cinco numerales del
6 artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil -
7 Vigente; g) Llevar la contabilidad de la compañía por
8 medio de los empleados que designe; h) Responder por
9 los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía;
10 i) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de -
11 las dependencias que estuvieren a su cargo; j) Convocar
12 a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al
13 respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos;
14 k) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe
15 detallado sobre la marcha de la compañía; l) Presen-
16 tar a la Junta General de Socios un proyecto de distri
17 bución de utilidades; m) Elaborar y presentar a la -
18 Junta General los inventarios y balances anuales de la
19 Compañía con las cuentas generales respectivas; n) Cui
20 dar de que la recaudación e inversión de los fondos so
21 ciales se hagan debida y oportunamente; o) Actuar co
22 mo Secretario de la Junta General de Socios y ejercer
23 las funciones que le delegue la Junta General y todas
24 las demás que le corresponden por la naturaleza de su
25 cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y los
26 presentes Estatutos. CAPITULO CUAR-

27 TÍTULO DE LA FISCALIZACIÓN
28 Y DE LOS LIQUIDADORES -

Artículo Vigésimo Cuarto. (13)



Dra. Ximeria Moreno de Solines
NOTARIA 2a

1	COMISION DE VIGILANCIA . La
2	Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio,
3	cuando el número de socios exceda diez, la creación -
4	de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros -
5	integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus
6	funciones. Artículo Vigésimo
7	Quinto . LIQUIDADOR . Salvo deci-
8	sión en contrario de la Junta General de Socios, en -
9	caso de liquidación de la compañía, actuará como Liqui-
10	dador el Gerente General de la misma. CAPITULO -
11	LD QUINTO . DISPOSICIONES
12	VARIAS . Artículo Vigésimo
13	Sexto . - EJERCICIO ECONOMICO -
14	MICO . El ejercicio económico de la compañía termi-
15	nará el treinta y uno de diciembre de cada año . -
16	Artículo Vigésimo Sépti-
17	mo . BALANCES . Los balances deberán ser
18	sometidos anualmente a consideración y resolución de -
19	la Junta General de Socios. El Balance General y el Es-
20	tado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos
21	y la memoria del Administrador estarán a disposición
22	de los socios en las oficinas de la compañía para su
23	conocimiento y estudio, por lo menos con quince días -
24	antes de la reunión de la Junta General que deba cono-
25	cérlas y dentro de los sesenta días posteriores a la -
26	terminación del respectivo ejercicio económico. -
27	Artículo Vigésimo Octavo . -

[Handwritten signature]

FONDO DE RESERVA LEGAL, La pro-

puesta de distribución de utilidades contendrá, necesa-
riamente, la destinación de un porcentaje equivalente
al cinco por ciento de ellas, para la formación de un
fondo de reserva que éste ascienda, por lo menos al -
veinte por ciento del capital social. - A r -

Artículo Vigésimo Nueve. -

FONDO DE RESERVA VOLUNTA

RIO Y DISTRIBUCION DE

UTILIDADES. Una vez hechas las deducciones,
a que se refiere el artículo precedente, la Junta Gene-
ral de Socios, podrá decidir la formación de un fondo
de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efec-
to, una parte de las utilidades líquidas anuales dis-
tribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más
del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a
la formación de un fondo de reserva voluntario, será
necesario el consentimiento unánime de todos los socios
presentes; en caso contrario, del saldo distribuible -
de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cin-
uenta por ciento será distribuido entre los socios en
proporción al capital pagado, que cada uno de ellos -
tenga en la compañía. - A r t í c u l o

Artículo.- NORMAS SUPLETIC-

RIAS. Para todo lo que no está previsto en los pre-
sentes estatutos se estará a las normas contenidas por
la Ley de Compañías y demás disposiciones legales per-
tinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

11

que se perfeccione legalmente la constitución de la -
 compañía. Hasta aquí los estatutos. La Junta autoriza
 al Gerente General y Presidente de la Compañía a fin -
 de que realicen todas las gestiones necesarias para el
 perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas. Se
 levanta la sesión a las doce y treinta horas de la tar-
 de. firmado. Alberto Correa E. firmado. Enrique A. Co-
 rrea H. firmado. Francisco Correa H. firmado. Gustavo

Correa H. firmado. José A. Correa H. CERTIFICO: Que es fiel co-
 pia de la que reposa en el respectivo libro, pudiendo recu-
 rrir a él, en caso necesario. f). Gustavo Correa M. Gerente.

Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de -
 estilo e incorporar a esta escritura los documentos habili-
 tantes que se acompañan. f). Dr. José Rafael Bustamante. Matrícula
 número 716: Hasta aquí la minuta, que con sus documen-
 tos habilitantes queda elevada a E s c r i t u r a Pú

blica con todo el valor legal. Y leída que fue a los com-
 parecientes por mí la Notaria; se ratifican y firman -
 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. f) Sr.

Gustavo Correa Holguín. Cédula de identidad: diecisiete
 cero treinta setenta y siete trescientos tres. f). Sr. Al-

berto Correa Escobar. Cédula de identidad: diez cero cero
 dieciséis o cero cero dieciséis. Cédula tributaria: seten-

ta y tres ochenta cero seis. f.) Sr. Francisco Correa Hol-
 guín. Cédula de identidad: diecisiete cero veinte y seis

ocho setenta y ocho ochenta y seis. Cédula tributaria:
 ciento treinta y tres doscientos uno. Tributaria Cía 0056.

f). Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA . -

Ximena
 (Handwritten signature)



V. Manuel Rendón y Cordova
Edificio Amazonas de Seguros
5to. Piso - Ofc. No. 53
Teléfonos: 311-205 - 312-687
Guayaquil - Ecuador

de Octubre N° 1203 y Santa María
teléfonos: 232-388 - 552-509
Quito - Ecuador

"ASCENSORES MITSUBISHI"

Quito, Abril 12, 1983
OF. N° 72

Señor Don
Alberto Correa Escobar
Presente.

De mis consideraciones:

Me es grato llevar a conocimiento de Ud., que la Junta General de Socios de "CORREA HERMANOS CIA. LTDA. DE COMERCIO.- COHECO", en sesión realizada el día 11 del presente mes, por mayoría de votos, resolvió reelegir a Ud. en el cargo de Presidente de la Compañía, por el período de 5 años, a partir de la presente fecha, con todas las atribuciones y deberes que le confieren, los Estatutos de la Compañía y la Ley de Compañías, en virtud de lo cual ejercerá estas funciones hasta el 11 de abril de 1.988.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud., mis sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

GUSTAVO CORREA HOLGUIN
GERENTE - SECRETARIO

Dejo constancia de mi aceptación del cargo de PRESIDENTE de la Compañía "CORREA HERMANOS CIA. LTDA. DE COMERCIO.- COHECO"

Alberto Correa Escobar
ALBERTO CORREA ESCOBAR

Quito, Abril 12, 1983

COHECO CIA. LTDA. (CORREA HERMANOS CIA. LTDA. DE COMERCIO), se constituyó el 7 de marzo de 1.972 y fue inscrita en el registro mercantil el 29 de Agosto de 1.975.

GUSTAVO CORREA HOLGUIN
GERENTE - SECRETARIO

V. Manuel Rivas y Concha
Edificio Alamos de Sábana
Sta. Rita - Qto. No. 23
Teléfonos: 311-208 311-209
Guayaquil - Ecuador



MOTORORES MITSUBISHI

Octubre No. 1402 Santa Rita
No. 212 282 1 02 200
- Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 1316 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 114
Quito, a 27 de Abril de 1983

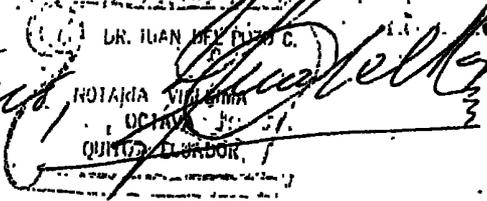
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

R A Z O N : A petición de parte interesada, protocolizo
el documento que antecede en mi Registro de Escrituras Públicas
del presente año.

Quito, a 4 de mayo de 1983

El Notario *[Signature]*



Es fiel y QUINTA COPIA, de la
protocolización que reposa en los Archivos de la Notaría a mí -
cargo, la confiero sellada y firmada en Quito, a cuatro de mayo
de mil novecientos ochenta y tres.-

El Notario *[Signature]*

[Handwritten mark]

Julio 28/781

1786



"ASCENSORES MITSUBISHI"

TELEFONO 241-476
APARTADO 4573-A

1154

14V

Quito, 22 de julio de 1931.

Señor Don
GUSTAVO CORREA HOLGUIN,
presente.

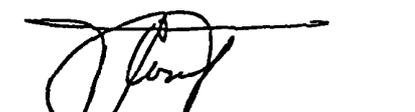
De maestras consideraciones:

Nos es grato llevar a conocimiento de usted, que la Junta General de Socios Accionistas de "CORREA HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO" -COIECO-, en sesión realizada el día de ayer, por mayoría de votos resolvió elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de cinco años, a partir del 21 de julio de 1931, con todas las atribuciones y deberes que le confieren los Estatutos de la Compañía y la Ley de Compañías, en tal virtud ejercerá estas funciones hasta el 21 de julio de 1936.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar a usted, nuestros sentimientos de distinguida consideración y aprecio.

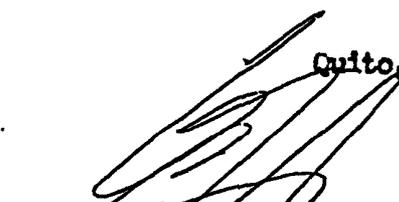
Muy atentamente,


ALBERTO CORREA ESCOBAR
Presidente


FRANCISCO CORREA HOLGUIN,
Secretario Ad-Hoc.

Dejo constancia de mi aceptación del cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía Correa Hermanos Compañía Limitada de Comercio -COIECO-

Quito, 23 de julio de 1931.


GUSTAVO CORREA HOLGUIN.
REPRESENTANTE LEGAL

COIECO CIA. LTDA. (Correa Hnos. Compañía Limitada de Comercio) se constituyó el 7 de marzo de 1972 e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de agosto de 1971.


Francisco Correa Holguin,
Secretario Ad-Hoc.

3357

15

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO:

José Rafael Bustamante ante Usted respetuosamente comparezco y solicito

se sirva conferirme una certificación de la que se desprenda que sobre el

vehículo marca MITSUBISHI, sedán, color blanco, modelo 1984, motor No.

DL 4835 de propiedad del Sr. Francisco Correa Holguín, no consta ningun

gravamen ni prohibición de enajenar.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en mi estudio pro-

fesional ubicado en la intersección de las Avenidas Patria y Amazonas,

Edificio COFIEC, Quinto Piso de esta ciudad.

José Rafael Bustamante

Matrícula No. 1716

JRB/RBB/JCD

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón en legal forma

CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales,

Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Domi-

nio desde el año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO hasta la

presente fecha, NO CONSTA registrada prenda industrial ni reser-

va de dominio sobre el bien detallado en la presente solicitud

a nombre de FRANCISCO CORREA HOLGUIN.- Quito, a diez y siete de

marzo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.

Francisco Correa Holguín
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Entrelineado: / Sociales / Vale, *4* - / *o* definitiva/



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	Vale. (1)
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	Se otorgó ante mi, y en fe de ello, -
9	confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y se -
10	llada en Quito, veinte y cuatro de marzo de mil nove-
11	cientos ochenta y seis.
12	
13	
14	<i>Ximena Moreno de Solines</i>
15	Doctora Ximena Moreno de Solines
16	NOTARIA SEGUNDA
17	Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA SEGUNDA QUITO - ECUADOR
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Ximena

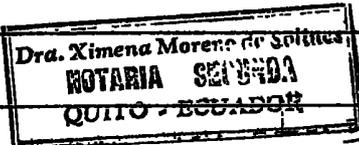
----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señera Superinten-

dente de Compañías en su Resolución No. 86.1.2.1.86-00868
de fecha 15 de mayo de 1986, tomé razón de la aprobación
constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura
de Prórroga de plazo, aumento de Capital, Reforma y codifi-
cación de Estatutos de "CORREA HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA
DE COMERCIO COHECO", otorgada ante mí el 18 de marzo de 1986;
y al margen de la Escritura de Constitución de esta Com-
pañía de fecha 7 de marzo de 1972, en el sentido de que
aumentó el Capital y reformó sus estatutos Sociales, en vir-
tud de la Escritura primeramente mencionada.
Quito, 19 de mayo de 1986.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



con el

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 ochocientos sesenta y ocho, de la Sra. Superintendente de Compañías,
3 de quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número
4 805 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se tomó nota al margen de la
5 inscripción número 358 de 22 de marzo de 1972, a fs. 344 del Registro
6 Mercantil, tomo 103.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada -
7 de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
8 de la compañía "CORREA HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO",
9 otorgada el diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis,
10 ante la Notaría Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.-
11 Se fijó un extracto signado con el número 610.- Se da así cumplimen-
12 to a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de con-
13 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
14 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
15 se anotó en el Repertorio bajo el número 6329.- Quito, a diez de ju-
16 nio de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-



G. Solines
Dr. Gustavo García Banciras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO